

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Demandante: LISIS YALILE GUTIERREZ ORTEGA

Demandado: OSCAR JOSÉ HERNANDEZ CERRO

Radicación: 20001-311-0001 2023-00357.00

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SIPNOSIS

La señora **LISIS YALILE GUTIERREZ ORTEGA** por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra el señor **OSCAR JOSÉ HERNANDEZ CERRO**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a.-Se debe aportar la constancia de haberle enviado a la parte demandada copia de la demanda y de sus anexos por cualquier medio electrónico físico al demandado; tal como lo establece la Ley 2213-2022- artículo 6°.
- b.- Es necesario cuantificar la cuota de alimentos respecto de la cónyuge y los hijos menores de la pareja.
- c.- Se debe precisar la causal o causales de divorcios; es decir, si se trata de la causal segunda u octava del artículo 154 del C.C. y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos que la configuran.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se **INADMITE** la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **DELCIDES CORDOBA OSPINO**, para que actúe como apoderado judicial de la señora **LISIS YALILE GUTIERREZ ORTEGA** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA
JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2dbc69ac2c6b2736d2b4ce7d8676dcd27d177c8e6f244ce34c1537bc773dc35**

Documento generado en 23/10/2023 05:17:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>